

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 32

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.777 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arturo Barriga Montesinos, contra las empresas “Bursán Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia número 236 de 2011

En Madrid, a 18 de mayo de 2011.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Arturo Barriga Montesinos, que comparece asistido de la letrada doña María del Carmen González Moreira, y de otra, como demandados, “Bursán Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima”, con letrado don Jesús Javier Chabes Declara, y Fondo de Garantía Salarial, con letrado don Víctor García Rodríguez, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Con estimación parcial de la demanda presentada por don Arturo Barriga Montesinos, contra “Bursán Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a tal empresa a abonar al actor por los conceptos de la demanda la cantidad de 1.093,82 euros, así como 109,38 euros de interés por mora, y con estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva de “Ferrovia Agromán, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo en la instancia a tal empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bursán Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.576/11)